

Año LXXXI. urtea

278 - 2020

Septiembre-diciembre

Iraila-abendua



Príncipe de Viana

SEPARATA

«Un danés peligroso» en
los fondos del Archivo
Histórico Nacional

Jaime CONTRERAS CONTRERAS

Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXXI · n.º 278 · septiembre-diciembre de 2020
LXXXI. urtea · 278. zk. · 2020ko iraila-abendua

GUSTAV HENNINGSEN / MARISA REY-HENNINGSEN

Homenaje / Omenaldia

Ignacio Panizo (coord./koord.)

Vol. I. lib.

Preámbulo / Hitzaurrea

Rebeca Esnaola Bermejo 725

Presentación / Aurkezpena

Ignacio Panizo Santos 729

TRAYECTORIA VITAL E INTELECTUAL DE GUSTAV HENNINGSEN
Y MARISA REY-HENNINGSEN /
GUSTAV HENNINGSENEN ETA MARISA REY-HENNINGSENEN
BIZITZA ETA IBILBIDE INTELEKTUALA

Autobiografía de Gustav Henningsen 743

Autobibliografía de Gustav Henningsen 761

Bibliografía de Marisa Rey-Henningsen 781

Transcribiendo a Gustav y Marisa

Candela M. Camiño López 789

Gustav Henningsen, un encendido asombro ante la realidad

Mikel Azurmendi Inchausti 811

El danés peligroso. Semblante humano de Gustav Henningsen.

Evocación a cuatro manos

Jean Pierre Dedieu, Gunnar W. Knutsen 837

«Un danés peligroso» en los fondos del Archivo Histórico Nacional

Jaime Contreras Contreras 849

Sumario / Aurkibidea

Gustav Henningsen: del antropólogo al historiador (pasando por archivero) Juan Ignacio Pulido Serrano	869
Gustav Henningsen y Marisa Rey-Henningsen, folcloristas daneses en Galicia, 1965-1977 (entre magnetófonos y cuentos matriarcales) José Manuel Pedrosa Bartolomé	889
Marisa Rey-Henningsen y el arte de la traducción de la literatura danesa José Luis Garrosa Gude	931
OBRA DISPERSA DE GUSTAV HENNINGSEN / GUSTAV HENNINGSENEN OBRA BARREIATUA	
Los documentos de Alonso de Salazar Frías. Una polémica sobre la brujería en España, 1610-1614 Gustav Henningsen	947
De la caza de brujas al culto de brujas Gustav Henningsen	969
Archivos e historiografía de la Inquisición española Gustav Henningsen	975
El síndrome de brujería infantil: el abuso infantil satánico contemporáneo y los procesos por brujería infantil de antaño Gustav Henningsen	999
La brujería y la Inquisición Gustav Henningsen	1013
Enciclopedia de la brujería Gustav Henningsen	1033
El vuelo de las brujas y los inquisidores españoles o cómo explicar lo imposible Gustav Henningsen	1055
Currículums	1077
Analytic Summary	1079
Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak / Rules for the submission of originals	1085

«Un danés peligroso» en los fondos del Archivo Histórico Nacional

«Danjar arriskutsu bat» Artxibo Historiko Nazionaleko funtsetan

«A dangerous Dane» in the National Historical Archive

Jaime Contreras Contreras
Universidad de Alcalá
jaime.contreras@hotmail.com

DOI: <https://doi.org/10.35462/pv.278.8>

RESUMEN

El autor aborda la evolución intelectual de Gustav Henningsen y cómo acabó por centrarse en uno de los grandes proyectos de investigación documental: las relaciones de causas de fe. Analiza el interés de esta documentación para un estudio cuantitativo del número de procesados por la Inquisición y sus diversas posibilidades para los estudios históricos.

Palabras clave: Inquisición; documentación inquisitorial; relaciones de causas; encausados.

LABURPENA

Egileak Gustav Henningsenen bilakabide intelektuala lantzen du, eta azaltzen digu nola, azkenean, ikerketa dokumentaleko proiektu handietako batean murgildu zen: fede-kausen dokumentuetan (*relaciones* izenekoetan). Aztertzen du dokumentazio horrek zer interes izan dezakeen Inkisizioak prozesatutako pertsonen kopuruaren analisi kuantitatibo baterako eta zer aukera eskaintzen dituen azterketa historikoetarako.

Gako hitzak: Inkisizioa; inkisizio-dokumentazioa; kausen dokumentuak (*relaciones*); auzipetuak.

ABSTRACT

The author addresses Gustav Henningsen's intellectual evolution and how he ended up focusing on one of the greatest documental research projects: the *relaciones de causas de fe*. He analyses the interest of this documentation for a quantitative study of the number of accused by the Inquisition and its several possibilities for historical research.

Keywords: Inquisition; Inquisitorial documentatio; *Relaciones de causa*; prosecuted.

Seguro que Gustavo sabrá disculparme si descubro que en aquellos felices años de los setenta, cuando trabajaba, los documentos inquisitoriales del Archivo Histórico Nacional, su persona era conocida entre el personal del Archivo con el apelativo, más cariñoso que otra cosa, del «danés peligroso». Y ciertamente, Gustavo era un investigador persistente que pasaba gran parte de su tiempo interrogando a los facultativos de esta casa sobre la estructura de una parte muy importante de la historiografía inquisitorial, que había sido producida a principios del siglo XX. Esta historiografía figuraba, todavía, con las referencias documentales que tenían estos fondos antes de ser trasladados del Archivo General de Simancas a las dependencias actuales del Histórico Nacional donde, al dotarles de una nueva estructura archivística, se les cambió, también, de numeración. Esto resultaba problemático para Gustavo porque le dificultaba seguir el rastro de los cimientos de investigación de dos grandes investigadores decimonónicos: Menéndez Pelayo y el norteamericano H. Charles Lea, al que el primero abastecía de documentación pese a la distancia y a la diferencia de criterios metodológicos que les separaba. Gustavo consiguió, por fin, actualizar, toda la gigantesca obra de Lea y hacerla manejable para el investigador, mucho antes de que esta magna obra fuera traducida al español por el profesor Ángel Alcalá en la década de los noventa del siglo pasado.

Sirva esta pequeña anécdota, aportada desde mi parte como «cómplice» del «danés peligroso» (ya entonces trabajábamos juntos), para dejar asentado un principio básico en toda su actividad profesional e investigadora. Gustavo es un gran archivero; entiende que la documentación, sea cual fuere su naturaleza, ha de estructurarse de tal modo, que sea posible establecer con ella un lenguaje explicativo, de manera que al pasado, no le resulte difícil contestar a las preguntas que las buenas hipótesis formu-

len desde el presente. Y en tal sentido, no caigo en personalismo vanidoso alguno si digo que he tenido la enorme fortuna, de asistir a aquel proceso de «reorganización» de los papeles del Santo Oficio que Gustavo realizó, con el beneplácito y la aquiescencia de los funcionarios responsables del Archivo: don José Martínez Vara y doña Natividad Moreno Garbayo. ¿Y por qué trabajaba sobre los documentos inquisitoriales si, en realidad, a este profesor danés no le interesaba en principio investigar sobre la Inquisición?

Gustavo lo explicó en uno de los artículos más definidores de su trayectoria de investigador, publicado en 1988 en la revista *Manuscripts*. El artículo en cuestión lleva un título muy sugerente: «¿Por qué estudiar la Inquisición? Reflexiones sobre la historiografía reciente y el futuro de una disciplina» (Henningesen, 1988). Merece la pena, en este punto seguir su pensamiento. Recordando sus primeros años de trabajo de campo, deambulando por los pueblos de Galicia de la mano de Marisa, su inseparable compañera, notó enseguida que atraía más fácilmente la atención de sus interlocutores cuando, en su rígido castellano, les indicaba a estos que él estudiaba cosas de Inquisición. Bastaba este solo nombre para despertar la curiosidad de todos; unos aprovechaban el momento y empezaban a disertar censurando al Tribunal demostrando, con ello, unas ciertas ínfulas liberales, otros, más serios y comedidos, argüían que la Inquisición «solo podía comprenderse sobre el fondo de una época». Desde entonces, aquel danés circunspecto aprovechaba el bullicio, al que era invitado, de fiestas, bodas y bautizos, para romper el efecto que causaba su extranjería manifestando, un tanto osado, que él «estudiaba la Inquisición», de la cual, por cierto, entonces tenía, según confesaba, un conocimiento limitado.

Tal era el instinto del investigador danés que, en sus labores de campo, tomó por costumbre indicar que la Inquisición era su objeto de estudio; ocasión para iniciar una conversación en la que cada contertulio tenía un montón de cosas que decir. Gustavo comprendió que este tema de la Inquisición había calado muy hondo en el sustrato popular, en donde se habían ido depositando posos de ecos lejanos, unos emitidos desde púlpitos eclesiales, otros con la autoridad de cátedras universitarias y también, los que llegaron a la calle después de ser discutidos en la tribuna parlamentaria. Todo el gran debate del siglo XIX resonaba ahora en la fiesta gallega, aunque mitigado por cientos de agentes de intermediación y, aunque, también, desfigurado por cientos de erosiones del tiempo, se hacía activo y llegaba hasta el interlocutor de Gustavo, fuera este un «sacerdote, un hombre de negocios, o un intelectual joven». Este asunto de la Inquisición resultaba ser un tema de preocupación para muchos españoles. Ahí, de algún modo, se hacía presente un fondo de cultura popular, y esto sí que resultaba ser un asunto de primer interés para nuestro «folclorista y antropólogo», dinamarqués, como lo denominó en una ocasión el mismo Caro Baroja, al recibirlo en su famosa biblioteca de Itzea, en Bera de Bidasoa.

Porque esta fue en verdad la profesión de Gustavo, la de folclorista; actividad que en la notable tradición escandinava, suponía estudiar las tradiciones populares en toda su dimensión. Institucionalmente tales materias eran el objeto específico de investigación y análisis de una instancia superior enmarcada en la alta estructura de estudios superio-

res del Estado danés: se trataba del Danish Folklore Archives. Henningsen era ya por entonces investigador de esta institución. Y su trabajo concreto intentaba recrear una geografía europea del mundo de la superstición y la magia. Antropología pura y dura; cultura popular, en suma. De ahí su deambular por Galicia en trabajo de campo entrevistando a las gentes del lugar; fueron años de enorme rentabilidad; allí conecto con un importante antropólogo que tenía formación anglosajona: Carmelo Lisón, autoridad singular de la incipiente antropología hispana, ocupado por este tiempo en el estudio de temas afines tales como la hechicería y la brujería. Ahí Gustavo descubrió su famoso personaje: el inquisidor Alonso Salazar y Frías; tras él, las brujas de Zugarramurdi y, con estas, la Inquisición. Cultura popular y cultura dominante en la equidistancia. Descubrió algo fundamental: a las brujas se las oye hablar, de un modo inimaginable hasta ahora, en los procesos de la Inquisición donde también es posible oír la racionalidad de los discursos del inquisidor Salazar, en ese baile mágico que describió Caro Baroja. Pero no mezclemos los valores: el objetivo de análisis son las brujas, la Inquisición solo es un medio, ciertamente que excepcional; pero lo verdaderamente importante es la cultura popular.

Pero nuestro amigo se encuentra, por casualidad, en medio de una coyuntura singular que se vive, por este tiempo en España: los últimos años de un languideciente franquismo y el inicio de un nuevo «tempo» político, cualitativamente singular, como es el de la transición democrática. Gustavo ventea el nuevo tiempo y comprende que los españoles, otra vez, han de ajustar sus nuevas esperanzas políticas con sus querencias del pasado; y, de ese enorme fondo, el Santo Oficio como institución, sale a relucir con brillo propio. En el artículo que comentamos, Gustavo se detiene para hacer un comentario breve, y un tanto irónico, en relación con el gran congreso que se celebró a finales de septiembre de 1978, en Cuenca con ocasión del V centenario de la fundación del Santo Oficio Español. Son más de trescientos los participantes en tal magna asamblea, que se congregan para debatir, una vez más, sobre un tema tan controvertido; pero los directores responsables de la convocatoria, los profesores Pérez Villanueva y Escandell Bonet, han perfilado el tono y las actitudes intelectuales que han de presidir este gran encuentro. Se trata de destacar una nueva visión y abordar los nuevos horizontes que se intuyen; pero lo importante es el tono y la predisposición intelectual. «Por primera vez —explica Pérez Villanueva en la presentación de las actas del congreso— la Inquisición convocaba una asamblea de especialistas para discutir, en un clima de serena objetividad, de rigor intelectual y de exigencia científica, lo que durante tanto tiempo estuvo sometido a los vaivenes de la pasión ideológica y de la polémica» (Pérez Villanueva, 1980, p. 8).

Estos fueron los objetivos propuestos en esta masiva congregación a la que acudieron historiadores de distintas escuelas. Pero resulta difícil explicar que un número tan elevado de especialistas pueda acudir a él solamente por razón de un centenario; a fin de cuentas, en aquellos años de la década de los setenta, los estudios inquisitoriales no despertaban, ni mucho menos, el interés prioritario de la historiografía española; eran los tiempos en que la historia cuantitativa, desarrollada a instancias de una percepción marxista en combinación con los *Annales* dominaba de lleno el panorama historiográfico español, plenamente «secularizado»; una anécdota personal, si se me permite,

ilustra esta tendencia. Por aquellos años, en un encuentro coloquial en el que, ocasionalmente, participábamos profesores de distinto rango académico, un insigne catedrático, miembro también de la Real Academia de la Historia, se dirigió a mi preguntándome, curioso, cuál era mi tema de investigación; «el Santo Oficio de la Inquisición», respondí, un tanto prevenido «!Pero hombre –arguyó el académico– eso no lo estudian ya sino los curas del Consejo!», refiriéndose al CSIC y más en concreto a los miembros del Instituto Padre Flórez que, a la sazón dirigía el gran investigador Dr. Quintín Aldea, por cierto, también eclesiástico. Valga este relato personal para indicar las tendencias dominantes entonces en el panorama de la investigación de la historia en nuestro país. La Inquisición no era, desde luego, un tema preferente como pudiera parecer por la alta participación del Congreso de Cuenca de finales de septiembre de 1978. No era preferente, pero no estaba olvidada del todo; bastaba comprobarlo por la frecuencia con que muchos historiadores, sobre todo jóvenes, desde finales de los sesenta, acudían al Archivo Histórico Nacional y consultaban los fondos del Santo Oficio. Eran, en su mayoría, alumnos que preparaban sus tesis doctorales.

Llevaba razón Gustavo cuando indicaba que el «boom inquisitorial» de Cuenca era un extra-impulso que se aprovechó para acelerar la marcha de una evolución que venía empujando desde finales de la década de 1960. Era cierto que esta tendencia, lejos de estar «eclesializada», como indicaba erróneamente el referido catedrático, se expresaba con formas particularmente secularizadas. A ninguno de nosotros, los que acudíamos cotidianamente al Archivo, nos preocupaba lo más mínimo emitir juicio alguno sobre el tribunal; y respecto de la vieja polémica decimonónica, esta quedaba reducida a expresarse bajo otras formas mucho más elaboradas con criterios menos pugnaces y alejados de la polémica ideológica o política. Ya no nos importaba el Santo Oficio por su historiografía de combate; lo que nos importaba, principalmente, era la enorme «cantidad de historia» que se acumulaba en su enorme masa documental.

Visto el fenómeno desde nuestro horizonte actual, en aquel interés por las fuentes del Tribunal era posible distinguir algunas tendencias temáticas y metodológicas diferenciadas. Destacaba, entre ellas, el acercamiento de los historiadores del derecho a estos fondos. Dos significadas personalidades sobresalían en tal sentido: los catedráticos Francisco Tomás y Valiente y José Antonio Escudero. Los dos fueron las principales figuras de una importante reunión, en forma de curso de verano, que tuvo lugar en la Universidad Menéndez Pelayo. La Inquisición era el marco de las ponencias de aquel evento, que se adelantó en dos años al «boom» de Cuenca, pero allí se habló, y mucho, de los marcos institucionales y de las expresiones procesales del Santo Tribunal para ubicarlo, tanto en el espacio polisinodial de la Monarquía, como para situar su entidad jurídico-penal como parte estructural del derecho penal de la misma. Ambas líneas continuaron su desarrollo en los años venideros consiguiendo resultados tan notorios como evidentes. Además, para darle un marchamo internacional a aquel curso del verano de 1976, los organizadores consiguieron que el «príncipe» de los hispanistas franceses, Marcel Bataillon, presidiera el evento como invitado de honor.

Pero el «boom inquisitorial», nos lo recordó también Gustavo, no fue un fenómeno exclusivamente español. Atento a lo que ocurría en otras áreas europeas, nuestro amigo

detectó un creciente interés en Italia, en Francia y, desde luego, también en Portugal. ¿De dónde surgía tal atracción?: de las tendencias generales en la historiografía de los años sesenta y setenta:

Esencialmente –explica Henningsen– el retorno de los investigadores a los archivos donde, desde 1914, tan solo puso el pie alguno que otro historiador serio, a no ser para breves y rápidas consultas. Más también contribuyeron otros factores: el movimiento en pro de la combinación de metodología histórica y antropológica; el creciente interés por la historia del hombre común y de la vida cotidiana de los pueblos; el renacimiento de los estudios de la brujería; el cambio de paradigma: de las clases gobernantes a la historia de los que fueron gobernados (Henningsen, Tedeschi & Amiel, 1986).

Un cambio sustancial: se pasaba de la historia enmarcada en espacios nacionales a una historia más global, menos «política»; por lo general, más anónima; en resumen: más cultural. La historia de la Inquisición, incluyendo la española, dejaban de ser para Gustavo el objeto preferente de investigación. Quedaba la cultura popular como un inmenso piélago cuyos contornos había que definir y cuyos múltiples yacimientos explorar. Desde ahora el camino debería ser, no quedaba otra posibilidad, interdisciplinario; y en este sentido la historia de la brujería en toda Europa estaba siendo abordada con esta metodología. Las fuentes de la Inquisición nos acercaban al hombre común porque ya no se trataba solo de estudiar la herejía en grupos minoritarios sino las infinitas formas de disonancias que se manifestaban en el magma insondable de los hombres ordinarios.

Llegados a este punto ya sabíamos lo que eran las, pronto celebérrimas, relaciones de causas, pero es mejor indicar que eran muy pocos los investigadores que tenían una percepción real de lo que era esa fuente. Nuestro «danés peligroso» no era uno de ellos, sino el único que desde su perspectiva antropológica y su vocación archivística comprendió la dimensión de aquella concepción; las continuas consultas de las fichas depositadas en la sección inquisitorial le permitieron disponer de su propio archivo, naturalmente organizado de un modo muy dinámico. Esto quiere decir que Gustavo entendió este enorme fondo con los mismos, o al menos parecidos criterios que los propios inquisidores. Porque la actividad esencial del Santo Tribunal era, como explicaban sus propios ministros, el despacho de causas de fe. Tal tarea suponía especificar de manera muy precisa a las víctimas directas de la Institución. Directas, es decir, aquellas que sufrieron un proceso penal concluido por el fallo que representa la sentencia. Desde luego que estas tales víctimas no conjuntan, ni con mucho, el radio de acción del Tribunal; por eso, en este sentido, si se permite más laxo, víctimas también fueron todas aquellas gentes que, de una u otra forma, «toparon» con la institución. Las múltiples causas de naturaleza civil y criminal en las que sus oficiales y ministros se vieron implicados, la actividad desarrollada en la captación de estos, la presencia del Tribunal en cualquiera de los conflictos y de las tensiones que aquella sociedad produjo, sea ya en el plano local o sea en los niveles más altos de la administración; la política de presencia y el desarrollo de una singular «pedagogía del miedo», ejercida por familiares y comisarios a través de las conocidas como «visitas de distrito», todo ello supone una incidencia social del

Santo Tribunal difícilmente medible. No podemos hablar, pues de víctimas, en tales casos porque tal palabra nos remite a equívocas conceptualizaciones. No, las causas de fe despachadas no se extienden a otros espacios más allá de los procesados por sentencia final. No contemplamos aquí otro tipo de documentos; no figuran los denunciados ni los procesos interrumpidos, aún cuando estos puedan contribuir a elaborar conjuntos homogéneos demostrativos de interés social, cultural o antropológico.

Este punto, lo recuerdo, fue muy discutido por Gustavo y por mí; sobre todo cuando observábamos el proceder, mucho más ambiguo y por lo mismo más dúctil, de la Inquisición en Italia. No se trataba de diferencias conceptuales, sino de comprobar la diversa naturaleza socio-política entre una Inquisición y la otra; mas política, por sus vínculos sustanciales con la Monarquía la española, más «eclesializada» en el caso italiano. Una, la primera, centralizada en la Suprema, alto tribunal inserto en la estructura de Consejos, frente a una Inquisición, la romana, concebida como supremo tribunal de la Iglesia para el conocimiento de los delitos contra la fe.

Procesados, pues, solamente; a esto hace referencia el famoso despacho de causas de fe ¿Cuántos reos fueron procesados? ¿Es posible, nos preguntábamos entonces, abordar siquiera tal asunto? En la historiografía tradicional española la pregunta «¿cuántas víctimas?» conllevaba múltiples respuestas, según la tonalidad política de quien contestase; y así las cifras subían o bajaban al vaivén que marcaba la polémica. Tal atmósfera intelectual contribuyó poderosamente a construir una historiografía de combate, de debate tenso y, las más de las veces, excluyente. El tema de las víctimas de la Inquisición no fue, en consecuencia, un asunto de metodología, sino de conflicto político. Ha sido tarea de una generación de historiadores, españoles o no, llegados a la vida académica entre mediados de los sesenta y toda la década de los setenta, la de romper con la historiografía combativa. Y esta ruptura permitió introducir en el debate algunas variables novedosas que iniciaron una nueva etapa en los estudios inquisitoriales, no solo los españoles, también de las «otras» inquisiciones europeas, la italiana, preferentemente. Estas variables fueron las siguientes:

1. Será tarea imposible determinar el número exacto, aparte deducciones más o menos fundadas, de sus procesados. Las pérdidas documentales han sido muy abundantes y, en algunos casos, catastróficas. Por esta mera razón inevitable, resulta absurdo plantear, como irreversible, el asunto del número de víctimas. Pero, si no resulta irreversible, no deja de ser importante e, incluso, fundamental.
2. El Santo Oficio, estructura punitiva respecto del delito de herejía, ha de ser concebido en el seno de una sociedad sacral, y como tal, forma parte de un sistema global de control social y moral, tan riguroso unas veces como laxo en otras muchas más. El tribunal participaba, en todo, de los efectos de aquella singular «cultura».
3. Esta estructura represiva, la del Santo Oficio, no puede comprenderse, ni mucho menos, fijando únicamente el acento en el dígito de sus procesados sino principalmente por las características cualitativas de esa represión.

Curiosamente fue esa preocupación por lo cualitativo lo que nos condujo a Gustavo y a mí a realizar el esfuerzo de contabilizar, en lo posible, la actividad procesal de la

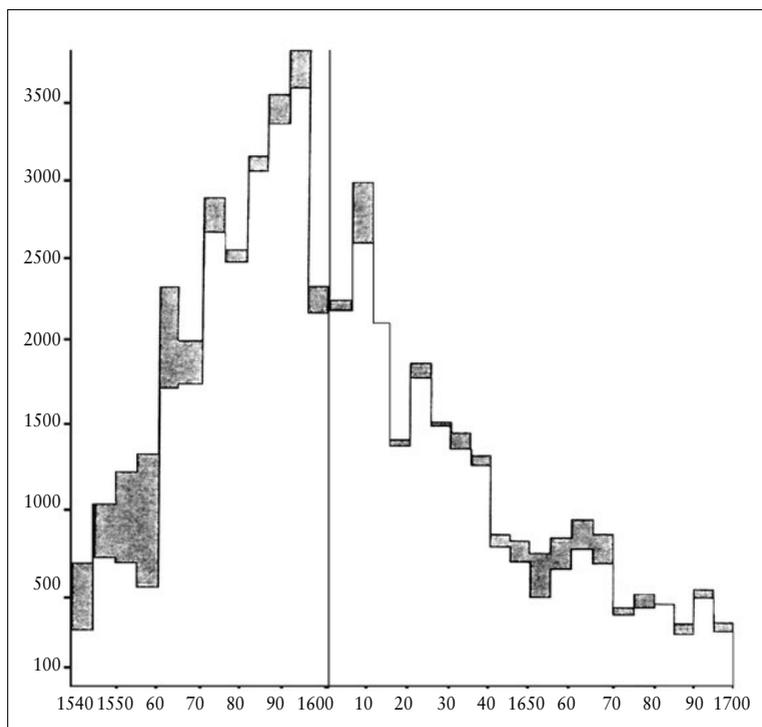
Inquisición. A mi amigo le importaba sobre todo elaborar un mapa de la brujería en Europa y el Tribunal español le ofrecía la posibilidad cualitativa de abordarlo desde la singularidad de las famosas, desde entonces, relaciones de causas. Por mi parte, que nada sabía de brujas, más allá de algunas pocas consultas fugaces del libro de Caro Baroja (*Las Brujas y su mundo*), me sentía más cómodo leyendo las causas de fe que sufrían gentes corrientes de villana condición pero orgullosas de ser cristianos viejos, y que ahora, sin apenas causa alguna que lo explicase, salvo las maledicencias de vecindad, se veían sorprendidas ante un fiscal del Santo Oficio que les interrogaba, por ejemplo, sobre una blasfemia que alguien ha dicho que dijo en un día sin especificar y en un lugar impreciso.

Tales fueron las razones iniciales de nuestra común y fascinante aventura para «cuantificar» la actividad procesal de los inquisidores. En seguida fuimos conscientes de la falsedad que repetían muchos manuales, entonces al uso, sobre la herejía entendida como la gangrena del reino; afirmaciones así parecían exageradas; en toda la Europa de entonces se entendía que la herejía constituía un delito grave, pero pocos la consideraban en términos tan apocalípticos; había que bajar un tanto el nivel de las percepciones porque una institución como esta, de tan larga duración, necesariamente habría pasado por etapas diferenciadas y unas veces dominaría el rigor y otras veces la templanza y la moderación; era lo lógico; y en verdad, así parecía suceder en las medida en que nuestra investigación avanzaba; las fuentes procesales que consultábamos nos remitían a un terreno donde dominaba la coyuntura y donde también era posible detectar épocas y tiempos de frenética actividad a los que se seguían prolongadas épocas de inactividad.

Y así, sin más conceptualizaciones que las expresadas, enfrentados con lo desconocido, comenzamos a «cuantificar» relaciones de causas año por año, cumpliendo el ritmo que los tribunales de distrito seguían al mandato de la Suprema; porque lo que nosotros trabajábamos eran los resúmenes de los procesos que los inquisidores de cada Tribunal debían de enviar a la Suprema; estábamos, pues, trabajando en el archivo del órgano central de la institución, en su centro de mando; y esto resultaba ser muy importante. Al decir verdad no se trataba de una fuente desconocida; el profesor Escandell Bonet ya la había usado, en su versión etnohistórica para sus investigaciones de doctorado referidas a Iberoamérica. Igualmente, el importante hispanista, el profesor Bartolomé Bennassar, cubriendo etapas en su investigación que luego concluiría con su magna obra, *Valladolid en el Siglo de Oro*, topó con estas fuentes inquisitoriales. Sin embargo, en los dos casos anteriores, y en otras aproximaciones posteriores, además de las referidas, nunca se concibió su explotación sistemática, al menos con los criterios con que Gustavo y yo la entendíamos. Pensábamos elaborar una panorámica general de la actividad procesal del Santo Tribunal durante todo el periodo de su vigencia, de principio a fin.

Trabajamos con intensidad, durante casi siete años sin interrupción alguna; elaboramos un modelo de ficha en el que iban fijándose los diversos reos, ya sentenciados, con expresión explícita de su delito y de la sentencia emitida por los jueces inquisidores, siguiendo la estructura ordinaria del derecho canónico, derecho eclesiástico en sí mismo. En la primavera de 1978 habíamos concluido el vaciado de la colección de relaciones de causas y comprobamos, por primera vez, que nuestra estadística, al desparramarse por

el tiempo, brindaba ante nuestros ojos los ritmos de actividad del Tribunal y su ubicación en el espacio definido por cada uno de los tribunales de distrito. Fuimos entonces conscientes de que, por primera vez, podíamos someter el asunto de las «víctimas» del Tribunal a la dialéctica de los espacios y del tiempo, a la dinamicidad, en resumen, del cambio histórico.



pie figura ????

Espacio y tiempo eran ahora los dos ejes por los que haríamos en adelante andar a la vieja institución. El espacio nos remitía a los diferentes distritos inquisitoriales desparrramados por toda la geografía del Imperio Español: la península, Baleares y Canarias, incluidas, además de las tres «inquisiciones» instaladas en Indias y las otras dos ubicadas en Italia, la de Cerdeña y la de Sicilia. Desde el principio teníamos muy presente que trabajábamos sobre una misma Inquisición, pero resultaba obvio que no se podían ocultar las diferencias entre unos tribunales y otros; con esto ya teníamos, por primera vez, una panorámica espacial global de la actividad procesal de la institución. Luego venía la segunda variable: el tiempo. Y la modulación temporal se nos ofrecía como otra característica fascinante; resultaba que el Tribunal, lejos de la imagen de inmovilidad que la pesada polémica nos había trasmitido, caminaba por el tiempo como cualquier otra entidad. Épocas de frenética actividad aparecían ante nosotros iluminadas, aunque no tanto, con profusión de hogueras y con inquisidores celosos corriendo de uno a otro lado, dictando edictos y reconciliando masivamente en tiempos de gracia. A tal movilidad represora seguían largos periodos de quietud, coyunturas de laxitud en las que el

Tribunal de la Fe parecía dormitar atrapado en una cierta y cómoda burocracia. Por este primer acercamiento a nuestra estadística fuimos conscientes de que con nuestra investigación el Tribunal podía ser más y mejor historiable.

Hasta aquí las primeras conclusiones de nuestro trabajo con el fondo de las «Relaciones de Causas». Naturalmente sabíamos que dicho fondo tenía sus limitaciones: no podíamos ir más allá del período que se extendía entre 1540/1550 y 1700. Esto no era, evidentemente, todo el periodo de vigencia inquisitorial, pero, al menos nos ponía al descubierto un tiempo más o menos homogéneo y uniforme; y desde luego, sin disminuir la importancia de los tiempos anteriores y posteriores, nos situaba ante los años de mayor intensidad procesal. Con los datos disponibles elaboramos la curva de actividad general; una curva, muy pronto conocida y estudiada con profusión por doquier. Entre paréntesis diré que su elaboración fue ardua y costosa; nos valíamos, afortunadamente, de una buena calculadora que sumaba o restaba con prontitud, pero la máquina nos exigía una atención permanente que, en ocasiones, nos sobrepasaba; porque nuestra curva se elaboró cuando todavía los ordenadores personales no habían llegado al mercado; puede decirse que esta conocida estadística fue levantada con medios muy rudimentarios aunque los dos sabíamos de la posibilidad inmediata de organizar bancos de datos computarizados; lo sabíamos, pero carecíamos de medios.

Con todas nuestras carencias conseguimos por fin levantar la gráfica que conjuntaba un total aproximado de cincuenta mil personas procesadas y sentenciadas por diecinueve tribunales de la Inquisición española (los Tribunales de Cuenca y Corte no pudieron ser contabilizados porque en ellos, las relaciones de causas eran dispares y casi inexistentes) (Contreras & Henningsen, 1986). Pero, con todo, la curva nos retaba a ser convenientemente analizada; no obstante, su análisis requiere previamente de algunas consideraciones. Comencemos indicando que, aquí, en este trabajo no se computan todas las relaciones de causas; muchas se han perdido dejando algunos años que son difíciles de llenar. También deben considerarse las numerosas irregularidades que presenta el período anterior a 1560 porque, en ese tiempo, no se pueden extraer conclusiones definitivas respecto del ritmo marcado en los primeros años que dibuja el gráfico. Son años de experimentos en el diseño y organización de las referidas relaciones. El empuje del inquisidor general Fernando de Valdés, tratando de explicar el nuevo sistema y la filosofía del mismo, provocó no pocas resistencias e inhibiciones por parte de los inquisidores de distrito, las mismas que hoy testimonian los vacíos de las fuentes, vacíos y omisiones de ministros resistentes y remisos a seguir las pautas que marcaban desde la Suprema bajo el liderazgo del inquisidor general.

De todos modos, vayan las cifras para arriba o hacia abajo, lo que sin duda era lo más importante de la gráfica se expresaba a simple vista. ¿Qué se evidenciaba en ella como más novedoso? Dos evidentes tendencias de un contraste marcado entre, por un lado, un movimiento acelerado de la actividad procesal que, iniciándose en 1540, se extendía sin interrupción hasta 1595 y, por otro, una pronunciada caída desde 1610 hasta finales de siglo. Entre ambas tendencias existe un período (1595-1610) de estancamiento, con síntomas de evidente declive que solo los fuertes contingentes de moriscos, los pacientes más importantes y numerosos de este tiempo, logran salvar. A simple vista estamos ante

dos tendencias divergentes, alcista, la primera y de frenada, la segunda, que nos induce a pensar en dos estrategias de actividad diferente. Desde luego, las energías que se debieron invertir entre 1540 y 1595 fueron las mismas que luego, durante el siglo XVII, desaparecieron. Cualquier observación, por mínima que sea, concluirá que alguna concordancia deberá haber entre las dos tendencias y los vaivenes políticos y sociales de la época. ¿Cómo no ver la coincidencia con el reinado de Felipe II en esta primera fase alcista de la curva, donde se manifiestan tan intensos niveles de agresividad procesal? Después, por el contrario, durante el largo siglo XVII, cuando triunfan plenamente los predicados de la reforma católica, la Inquisición parece perder el dinamismo que otrora tuvieron sus jueces. Se diría que el inquisidor de este tiempo, en contraste con sus colegas que actuaron en el tiempo anterior, se retira a posiciones de retaguardia. No parece que durante la centuria del seiscientos el Santo Oficio prodigara una política intensa de presencia en la sociedad del seiscientos; era evidente que muchas personas de aquel siglo sabían lo que era el Santo Oficio, pero muy pocos habían visto a un inquisidor o asistido a un auto de fe. Se percibía, en conclusión, una Inquisición muy dinámica y, en cierto modo agresiva, la de Felipe II, y una Inquisición más reposada y con síntomas evidentes de burocratismo, la del siglo XVII.

Siempre supimos que este Santo Tribunal estuvo al servicio de la Corona, pero esto nunca fue tan explícito como bajo los designios de la monarquía de Felipe II. Es aquí, en este reinado, cuando se precisó de manera más unánime, la adecuación entre política y religión hasta llegar, en ocasiones, a provocar graves tensiones sociales y no menos conflictos institucionales, como ocurriría, por ejemplo, con los graves sucesos de las revueltas de Aragón a finales de siglo XVI. En los años por los que discurre esta tendencia alcista, parece cierto que las exigencias de la política exterior, conflictos bélicos constantes con los reinos protestantes, se proyectaron hacia el interior, imponiéndose una tensión fuerte que exigía aplicar, aquí en casa, un uniformismo absoluto. Una idea simple, pero muy precisa, dominaba el discurso oficial: el enemigo exterior, disfrazado de hereje protestante, subvertía el orden social y gangrenaba también el político. Por tal razón se desplegó un plan de propaganda cuyo aspecto principal fue el control del individuo; un control «educativo» del mismo. Entonces, más que enseñar al cristiano viejo los principios de la reforma postridentina, se buscaba ahora implantar el silencio por la vía de provocar un temor preventivo y paralizante. Estos labriegos y artesanos ignorantes que, para su desgracia, cayeron en las redes del Tribunal fueron las víctimas de tales fantasmas exteriores.

Así, parece, fue la Inquisición de Felipe II que logró mantener el impulso mal que bien, hasta la expulsión de la minoría morisca, en el reinado siguiente, el de Felipe III. Luego, se percibe por todos lados, la tensión se relajó. Los embajadores de Su Majestad, siguiendo las órdenes de su valido, negociaban la paz con los príncipes «protestantes» mientras que en el interior las campañas xenófobas remitían; por su parte, en el centro del poder, todo era revisión y crítica; aquí se hacían balances y se emitían, una tras otra, propuestas de gobierno, cuyo interés es que la última de ellas rebatía la anterior. ¿La Inquisición refleja idéntica contradicción? Si nos acercamos a la sede de un Tribunal se percibe en él una cómoda estabilidad, pero las cárceles secretas están casi vacías y muchos días los oficiales y ministros dormitan en sus sillones. Puede parecer una exageración, pero los mismos «familiares y comisarios», los que anteriormente fueron «los

ojos y oídos» que detectaban con sagacidad y prontitud la heterodoxia, ahora, a estos, tan solo les preocupa su familiatura como blasón de sus lustrosas armas heráldicas, protegidos ya de toda sospecha sobre la sangre de sus linajes. ¿Y los propios inquisidores? Estos, doctores en su mayoría, disfrutaban del alto nivel y estima que su condición comporta; en realidad, todos forman parte, de una forma u otra, de redes de clientela organizadas aquí, en la sede del Tribunal, o en otras altas instancias de la Iglesia o de la magistratura a cuyos niveles más altos cada uno de ellos aspira. Ciertamente dedican un tiempo a sus oficios según ordena el reglamento, pero las audiencias procesales transcurren a ritmo lento; hay, es evidente, una cansina pasividad; lo demuestra, por ejemplo, las visitas anuales de distrito; hacerlas ya no les motiva como antaño y en este punto, es verdad que la Suprema no se muestra tan rigurosa como lo hacía en los otros tiempos pasados. En ocasiones, muy de vez en cuando, el gráfico nos sorprende con una súbita y repentina actividad. Se trata, seguramente, de algunas pocas familias de «judaizantes portugueses» caídas en desgracia; tal es lo único que parece despertar la contundencia pasada. Las zonas rurales se han abandonado y de la profunda cultura campesina que, anteriormente, había de revisarse y corregir tan solo llega al Tribunal los ecos vagos de alguna estridencia supersticiosa. Por ello quizá la famosa «pedagogía del miedo», ahora, en su vertiente procesal, parece ubicarse mejor en los centros urbanos en tanto se amortigua, casi hasta desaparecer, el ruido en las aldeas y pueblos de tierras labrantías.

Estas son las características que, *grosso modo*, nos indican los dos «tiempos» de nuestra estadística. Una conclusión parece imponerse: la caída del siglo XVII, sea cual sea su intensidad, es plenamente verificable: un 75 % de los procesados lo fueron en el tiempo que transcurre entre 1550 y 1600; y solo el 25 % de ellos se desparraman por toda la centuria siguiente. Dos grandes ritmos, dos grandes etapas, cada una de ellas con sus propias oscilaciones, todas debidas a diversas coyunturas propias del momento. No minusvaloremos su importancia porque, con todas sus carencias, es la única serie, relativamente verificable, de que hoy todavía disponemos. Esta conclusión parece estar ya suficientemente asentada por la historiografía, y pocas han sido las críticas que ha recibido desde que fue presentada «en sociedad» a principios del mes de septiembre de 1978 en las cercanías de Copenhague.

Sí; es verdad, aquella reunión antecedió, en apenas quince días, a la magna congregación que tuvo lugar en Cuenca, a la cual ya nos hemos referido. Dos convocatorias muy juntas que certifican, las dos, un «boom» de los estudios inquisitoriales. Sin embargo, más allá de esto, no hay demasiadas semejanzas entre ellas tanto en la metodología, como en las temáticas propuestas y, por supuesto, también en el número de participantes. En Copenhague, Gustavo convocó tan solo a una decena de participantes porque los criterios conceptuales allí concebidos eran distintos. Aquí la Inquisición española no era el principal tema de debate, sino una estructura «represiva», quizá, eso sí, importante y duradera, pero una institución más en el amplio campo de las inquisiciones europeas, incluida también la inquisición medieval. Otra diferencia a destacar: la interdisciplinariedad. En realidad, se podía indicar que la mayoría de los participantes a la reunión danesa no eran especialistas en el Santo Tribunal, al menos sus trayectorias precedentes así lo expresaban. La antropología y la cultura popular eran sus actividades prioritarias. Tal era el caso del propio Henningsen, ocupado durante mucho tiempo

en la historia de la brujería en Europa, y también de Carlo Ginzburg, un historiador italiano preocupado igualmente por los modelos de la secta de brujos y brujas en los espacios del norte de la Italia alpina; un historiador que llegaba a Copenhague precedido de cierta curiosidad; acababa de publicar un libro que de inmediato produjo cierta curiosidad por su concreta metodología; era un texto que versaba sobre las formas de transmisión cultural entre las capas populares. Entonces todavía no se había producido el rotundo éxito del famoso Menocchio, el molinero protagonista del *Queso y los gusanos*, el principal best seller de los últimos cincuenta años de la bibliografía histórica en Europa. Los asistentes a la reunión de Copenhague tuvimos la fortuna de conocer al Menocchio por boca de su descubridor y estudioso.

Allí, en aquel simposium, plenamente socrático, en medio de una cascada de preguntas y respuestas, nuestro trabajo estadístico fue sometido a su primero y más inquisitivo análisis. Todos estudiaron las dos tendencias que la curva presentaba, pero, desde la óptica de aquellos especialistas ello, con ser importante y fundamental para la historiografía española, no era un asunto prioritario; cierto que para el profesor Richard Greenleaf, experto principal en la Inquisición mexicana y que conocía las relaciones de causas de dicho Tribunal, la serie anual de procesados, en una duración de más de ciento cincuenta años, le parecía importante por definir diferentes coyunturas que para sus trabajos resultaban ser determinantes (Greenleaf, 1981). Pero lo que allí interesaba eran dos aspectos: la exigencia de desarrollar, desde la gráfica, investigaciones interdisciplinarias y estudiar, en segundo término, las características cualitativas de la actividad represora del Tribunal, porque alguien recordó que el historiador, situado ante los procesos y las ya famosas relaciones, tiene todo el derecho del mundo a dialogar con ellas y formular las preguntas que le sugieran sus planos de hipótesis.

Y tal «exigencia» ha determinado que a las causas de fe de Inquisición española se hayan acercado, desde entonces, legiones de estudiosos, cada uno de los cuales se han ido situando ante esos documentos con presupuestos teóricos distintos y metodologías muy dispares. En efecto, todos los campos de las ciencias sociales, sin excepción alguna, están presentes ante los procesados del Santo Oficio hispano, pretendiendo arrancar respuestas múltiples y diversas, porque la riqueza de estas fuentes llega a traspasar la objetividad de las relaciones sociales y penetran hacia el mundo de lo más íntimo, particular y privado. En esto consiste el atractivo de la fuente, algo que parece novedoso, pero que no lo es tanto si recordamos a algunos maestros que sin conocer mucho esta documentación, supieron presentirla con una «intuición científica» sorprendente; recuérdese, por ejemplo, al maestro del hispanismo francés Pierre Chaunu cuando, en 1956, escribía: «Feliz imprudencia, la de los jueces del Santo Oficio... sus sondas penetraron entre la médula y el nervio, hasta los secretos más profundos de lo inconsciente. Seguramente nuestra época no podrá legar documentación tan valiosa a las generaciones venideras para un estudio a fondo del comportamiento social o para un psicoanálisis global de la sociedad» (Chaunu, 1956, p. 230). Maravillosa intuición la del profesor francés.

Comencemos, pues con los análisis cualitativos. Una conclusión primera de los debates de Copenhague fue que, ya dentro del infinito mundo procesal, las hipótesis principales debería centrarse en tres puntos que, allí se entendieron, como prioritarios: la socio-cul-

tura de los procesados, la naturaleza jurídica y doctrinal de los delitos y los elementos culturales de los «contenidos heréticos» de los tales delitos. Contemplando el panorama de la investigación desde hoy, convengamos en que los dos primeros objetivos han venido dominando sobre el tercero, y que los problemas de la herejía han quedado marginados; preguntémosnos por qué. Existe una razón que puede considerarse y que no escapó a la sagacidad de los participantes en el mencionado congreso danés. En la Inquisición española, los delitos y su calificación presentan una precisión jurídica y canónica desconocida en las otras inquisiciones, particularmente la italiana. Es claro, por ejemplo, que en la Inquisición romana no existen documentos donde se pueda hallar la calificación de los delitos que se le imputan a un reo; por ello los inquisidores de esta Inquisición tienen muchas dificultades para poder construir una categoría delictiva operativa y funcional. Por tal razón, diversos historiadores italianos, Adriano Prospero y Carlo Ginzburg, los principales de ellos, desde la versatilidad de los documentos de los tribunales italianos que han consultado, han comprendido el sentido uniformizado y «artificial» de las series de relaciones de causas. Es verdad que entre el proceso incoado por el juez y la relación enviada a la Suprema hay una enorme diferencia cualitativa. En el proceso, el encuentro entre el reo y el juez queda solo mediatizado por el escribano; en la relación de causa la intermediación de la Suprema es muy profunda y tiene efectos distorsionadores. Prospero (1985-1986, p. 97) se refirió a esta fuente como: «[...] documenti a elevato tasso di manipolazione burocrática».

Y ¿qué efectos pueden derivarse de la manipulación? Algunos, sin duda; pero ello no invalida la veracidad de la fuente ni tampoco impide lo que es verdaderamente importante: «oir» la declaración discursiva del procesado. «Claro que —como indicó Gustavo— estamos, pese a todo, lejos de tener una línea directa con el pasado», porque siempre los filtros lingüísticos o culturales cambian el significado de origen. Pero, ¿cómo se percibe la comunicación en el interior del Tribunal cuando el señor inquisidor interroga a un reo? Ginzburg lo explico entonces y lo ha repetido en algunas otras ocasiones: «la falta de comunicación, casi siempre estructural, entre interrogado e inquisidor representa para nosotros la garantía de la autenticidad de la fuente. Cuando el inquisidor no entiende lo que el reo le explica, tenemos la oportunidad de comunicación directa con el pasado» (Henningsson, 1988, p. 43).

Tal es la «paradoja ginzburgiana»: en medio de la incomunicación salta la luz; con ello se impone una precaución necesaria como para para proveernos de suficientes elementos críticos y enfrentarnos, con garantías de éxito al material dejado por los ministros de Tribunal. Y si el reo es lo importante, en esta «danza» procesal, el inquisidor también cuenta, y mucho, aunque apenas hable con el reo. Conocer los criterios de este, es responsabilidad fundamental del juez, sobre todo cuando tiene ante sí toda una complejidad de indicios. Y todos sabemos que leyendo procesos y relaciones de causas, aparecen infinidad de indicios, sobre algunos de los cuales se estructura una imputación principal (véase a este respecto cómo los edictos señalan, por ejemplo, hasta más de veinte acciones u omisiones constitutivas del delito de judaizar). Para el inquisidor español, un delito no es numéricamente un indicio parcial, ni siquiera una acción u omisión de carácter explícito; un delito no es solo una proposición; tampoco es, en sí mismo, una blasfemia o un ritual mágico o una ceremonia judaizante; para el inquisidor, un delito es la suma organizada de indicios recogidos a través de las testificaciones y des-

pués de ser calificados por ministros ad hoc. Se trata, por lo tanto, de una unidad global en la que se incluyen, en la estructura delictiva, diversas manifestaciones heréticas. Los inquisidores de la Inquisición española, una organización burocrática por excelencia, salvo excepciones singulares, otorgan una unidad general al contenido de la sumaria.

Partiendo de esa unidad global, los jueces de esta institución generalizaron los delitos que procesaron y elaboraron abstractas categorías delictivas que eran usadas corrientemente cuando se veían obligados a resumir procesos y a enviarlos a la Suprema, como estaba determinado. Estas categorías son las que se encuentran encabezando diversos tipos delictivos que en sí mismos son diferentes. Las «categorías» son, sin duda, abstractas, y convengamos que las mismas no se hubiesen producido si este Tribunal no se hubiese vinculado tan especialmente a la estructura política de la Monarquía. Y así, esta lo instrumentalizó hasta el punto de interferir en la rica complejidad del procedimiento penal y en la fineza de la disquisición teológica. Engarzada en los entresijos de la maquinaria política se produjo irreversiblemente su burocratización. Efectivamente, como señaló A. Prospero, las relaciones de causas son por excelencia el prototipo de documento leguleyo y burocrático; de ellas ha desaparecido la minuciosidad de los contenidos procesales. Se trata, en consecuencia, de una fuente mediatizada e instrumentalizada por necesidades de control de la Suprema; necesidades de jerarquía y de orientación que impidieron la pluralidad de lo diverso. Lo escriben, sin pudor, desde el propio Consejo de la Suprema, indicando cómo y en qué formato debe estar «redactada» una causa de fe; es un mandato para los inquisidores de distrito que, en este punto, han de guiar con atención y cuidado a notarios y escribanos:

En todas las Relaciones que vienen al Consejo –escriben desde Madrid a todos los distritos– se ha de decir el nombre del reo, la vecindad y naturaleza, si fuere extranjero o no. Pónganse las testificaciones resumidas y por ende su delito y calidad. Cuando el reo entró preso y si es confitente en las audiencias o negativo en ellas y si en el discurso de su causa ha ocurrido alguna cosa particular de que se deba dar cuenta al Consejo. Conviene poner si es confeso a la acusación y en la publicación de testigos. Si fuese puesto a question de tormento, se ponga resumida desde la sentencia hasta la terminación del (dicho tormento); dígase cuando está la causa para la definitiva y se escriban las penas de la sentencia¹.

Singular documento; tal es la Inquisición española. Orden, jerarquía y control absoluto de las arbitrariedades o caprichos de las inquisiciones periféricas. Identificación e individualización del sujeto procesado, es decir, precisión de su identidad y de su localización espacial; determinación de su «naturaleza» estamental; villano o hidalgo, labrador o artesano; cristiano viejo de limpieza acendrada o nuevo cristiano desde un tiempo preciso y fácilmente recordado. Reo dispuesto a reconocer su culpabilidad en las sucesivas audiencias o, por el contrario, de actitud negativa y obstinada que rechaza la misericordia ofrecida por la magnanimidad de sus jueces. Porque aquí todo, en el proceso, va encaminado a conseguir una confesión, trasunto del sacramento de la penitencia. Y, sobre todo ¿ha

1 Archivo Histórico Nacional, Inquisición, lib. 988, ff. 44r-45r.

ocurrido alguna estridencia en el curso de la causa?; describáse entonces al detalle, porque en el Consejo quieren saberlo todo, incluso los errores de todos los ministros, desde el alcaide de cárceles secretas hasta los mismos jueces inquisidores. Sobre todos y cada uno de ellos pende, en el caso de irregularidades manifiestas, la admonición de una visita de inspección; y sabemos que estas fueron muy frecuentes y algunas de consecuencias severas.

Y si el reo, tras varias admoniciones, encaminadas todas, a mover su corazón, reconocer su error y solicitar clemencia, continuase mostrándose muy negativo y pertinaz en su error inicial; y en el caso en que hubiere despreciado todas la «súplicas» de sus paternales jueces; únicamente, en tales extremas circunstancias cabría ponerle en cuestión de tormento; si estas condiciones se dieran, cuidado entonces; en el Consejo quieren asegurarse que al reo se le leyó detenidamente la sentencia del tal tormento, con precisión de su naturaleza, de su duración y de su intensidad, Y si todavía no estuviera suficientemente determinado este procedimiento, en Madrid exigen que se haga un resumen minucioso de todo este delicado y sensible momento con toda minuciosidad, desde que se emitió la decisión de dar tormento hasta su terminación, describiéndolo todo antes que omitir algún significativo detalle. Por último, y para concluir tal minucioso control, se determinan dos exigencia importantes: que los jueces del Tribunal en cuestión precisen cuándo tendrán la causa para la «definitiva»; es decir, no deben alargar el proceso indefinidamente y en segundo término, preocúpense, y mucho, en redactar una descripción exacta de las penas impuestas al procesado, porque conviene que estas sean públicas y sujetas al derecho inquisitorial, tal y como se ordena en las instrucciones generales y en las cartas acordadas que están depositadas en todos los tribunales.

Ante las garantías procesales del actual estado de derecho, resulta obvio no percibir el rigor y la rudimentariedad del proceso inquisitorial. Fue Tomás y Valiente el que nos mostró, con mayor precisión y autoridad, la naturaleza del derecho penal de la Monarquía absoluta, marco en el que se insertaba el procedimiento penal del Santo Oficio; él, mejor que nadie, precisó en este derecho la autonomía del juez en la interpretación de las normas, la dureza de las penas, el desatino de la tortura y la indefensión del procesado sometido a la presunción de culpabilidad, pero, con todo, nos indicó que en el espacio de este derecho del absolutismo regio, el derecho inquisitorial, con todas sus particularidades, no sobrepasó, ni con mucho, el nivel de la rigurosidad general de la época ni en sus pasos procesales ni tampoco en la dureza de las penas; por el contrario, es de justicia destacar que algunas de sus recomendaciones, como las que se aquí se han explicitado, conjuntan un «corpus» de normas que preanuncian la modernidad procesal de nuestro tiempo.

Ha sido el profesor John Tedeschi, invitado, también al Simposium de Copenhague y uno de los máximos expertos en el análisis comparado de las diversas inquisiciones europeas, el que ha destacado con más brío esta singularidad del proceso penal del Santo Oficio; estas son sus palabras (Tedeschi, 1987):

Sugiero –escribe este profesor– que muchos aspectos de la actividad criminal moderna, ya existían en forma rudimentaria o estaban ya siendo introducidos en los tribunales de la inquisición romana y española del siglo XVI. A los acusados se les concedió el beneficio de una defensa por procurado; las confesiones obtenidas extra-

judicialmente se consideraban inválidas: el reo podía apelar a un tribunal supremo; los culpables primerizos eran juzgados con bastante menos rigor que los reincidentes. La prisión como castigo, más que como privación de libertad del reo durante el proceso, fue practicada por la inquisición mucho antes de que las autoridades civiles adoptasen su práctica. Una sentencia a prisión perpetua emitida por el Santo Oficio significaba, como en nuestros días, indulto al cabo de algunos años, condicionado por buen comportamiento. El arresto, algo que tan solo se ha intentado en algunas de las sociedades más progresivas de nuestro tiempo, fue una forma de «servicio penal» practicado por la Inquisición en su época.

Modernidad, pues, de la Institución, aunque pueda parecer paradójico; control que previene de las arbitrariedades; rigidez, vigilancia y burocracia inevitable. Por todo eso qué mejor clasificación delictiva que la que formularon los ministros jueces desde la Suprema e impusieron a todos los tribunales del amplio Imperio hispano. Tal fue la opción que Gustavo y yo nos propusimos seguir en nuestra estadística; algo que, por otra parte, tiene un carácter meramente instrumental y que en nada perjudica la iniciativa de cada investigador. Así que las categorías delictivas de nuestro Banco de Datos fueron las mismas que usaron los mismos inquisidores; hela aquí: Judaizantes, Mahometismo, Luteranismo, Alumbradismo, Proposiciones, Blasfemias, Bigamia, Delitos contra el Santo Oficio, Superstición y Varia.

Obviamente, y también desde el plano inquisitorial en que situamos nuestra óptica, se adivinan dos grandes categorías dentro de la diversidad de cada uno. Los judaizantes, los moriscos fieles a la «secta de Mahoma» y los que practican doctrinas derivadas de la reforma luterana, constituyen tres categorías notoriamente diferenciadas de las restantes. Tres categorías que definen a tres «herejías» clásicas para la época que consideramos. Tres «delitos» prioritarios que motivan siempre la respuesta procesal del Tribunal. Delitos estructurales, los hemos llamado para significar su condición de permanencia. Por el contrario, resulta más difícil detectar el error de la fe en el resto de las otras restantes categorías. Y, sin embargo, de improviso, nuestra estadística nos reveló un punto importante: entre 1540 y 1700 los inquisidores de este Tribunal procesaron principalmente, no las tres «herejías» ya conocidas, sino toda la compleja diversidad heterodoxa inserta en las demás categorías. Y tal preferencia se precisaba mejor cuando la cuantificamos y conseguimos ponerle números concretos: entre las dos fechas ya conocidas, casi un 60 % de los reos procesados, lo fueron por «conductas» delictivas de escaso contenido «herético», mientras que las tres categorías primeras (judaizantes, moriscos y luteranos), apenas conseguían alcanzar un 40 %. Entonces una pregunta se imponía de qué «inquisición» estábamos hablando.

La respuesta fue determinante: hablábamos de una estructura represiva dedicada a ejercer una forma específica de control social. Control social sobre la población del conjunto de los reinos de aquella Monarquía autoritaria. Una población de cristianos viejos en su amplia mayoría; cristianos viejos, todos bautizados. Campesinos del amplio espacio rural y artesanos de las ciudades, todo un conjunto abigarrado de población que cayó en las redes del Santo Oficio porque estas, entre los años indicados, funcionaron con relativa eficacia y en buena coordinación con los ministros de la Iglesia y las autoridades civiles.

Todos los historiadores que desde entonces se han acercado a este período comprueban, sin excepción, como los ministros del Tribunal se hacen presentes en sus respectivos distritos a un ritmo regular. Esa presencia detecta conductas morales extravagantes o proposiciones deshonestas que ofenden los oídos piadosos o blasfemias que ridiculizan, con obscenidad, lo sagrado. Estas conductas, en función del escándalo producido, pueden ser reprimidas *in situ* o juzgadas en la sede del propio Tribunal, a donde el reo es trasladado para iniciarse un proceso en forma. Absueltos, muchos y reprendidos los más, todos vuelven a sus lugares marcados con el estigma social que siempre acompaña a la sentencia que imparte el señor inquisidor. Porque el objetivo de todas estas acciones era la educación religiosa de la población a través de una política de la presencia en la que un cierto temor, más o menos difuso, y siempre de carácter preventivo, se instalaba en la vida cotidiana; disciplinamiento social de las multitudes se ha denominado a este programa que, con otras estructuras igualmente «represivas», se realizó por toda Europa de estos tiempos; una Europa confesionalizada, fueran cuales fueren las iglesias dominantes en ese gran espacio de cultura que ya era el Viejo Continente. En los dominios de la Monarquía católica, una parte de esa política de control la asumió el Santo Tribunal, y lo hizo desde posiciones funcionales y operativas, sin demasiada hostilidad social.

Ha sido el profesor William Monter quien ha señalado con más insistencia este carácter propagandístico de la Inquisición española siguiendo la lectura de las relaciones de causas. Así, escribe (cit. en Henningsen, 1988, p. 41):

Durante los reinados de Felipe II, Felipe III y Felipe IV, la Inquisición española funcionó conjuntamente como agencia del espectáculo pública y como órgano de la burocracia real. Disfruto de gran crédito por toda España: incluso en las partes del Reino de Aragón de mayor tendencia rebelde, casi nunca se atacó directamente al Santo Oficio [...]. Para el español medio, la Inquisición era un agente del gobierno, proveedor de gratis y edificantes espectáculos, jamás se impuso contribución especial alguna para su mantenimiento.

Institución de propaganda y de educación popular; esto fue, también, el Tribunal, además de otras visiones más melodramáticas o, incluso trágicas. Y aunque sea una exageración, que espero se me disculpe, todo parece posible encontrar en esa magnífica colección de relaciones de causas que Gustavo «encontró» en el Archivo Histórico Nacional. Desde su vocación de archivero y, por efectos de su probada persistencia, el «danés peligroso» y yo, por otorgamiento de su confianza, elaboramos ese gran trabajo que, el tiempo transcurrido, ha dejado localizado en los cimientos de la moderna historiografía de los estudios de esta institución y de sus campos afines. Fui testigo muy próximo, actor comprometido con el proyecto y amigo, condición esta que permanece tan joven y sincera como entonces.

LISTA DE REFERENCIAS

Chaunu, P. (1956). Inquisition et vie quotidienne dans L’Amerique espagnole au XVII^e siècle. *Annales E. S. C.*, 11(2), 228-236.

- Contreras Contreras, J. & Henningsen, G. (1986). Forty-Four Thousand cases of the Spanish Inquisition (1540-1700): Analysis of a Historical Data Bank. En G. Henningsen & J. Tedeschi. *The Inquisition in Earley Modern Europe. Studies on sources and methods* (pp. 168-189). Dekalb: Northern Illinois University.
- Greenleaf, R. (1981). *La Inquisición en la Nueva España; siglo XVI*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Henningsen, G., Tedeschi, J. & Amiel, C. (eds.). (1986). *The Inquisition in Earley Modern Europe. Studies on sources and methods*. Dekalb: Northern Illinois University.
- Henningsen, G. (1988). ¿Por qué estudiar la Inquisición? Reflexiones sobre la historiografía reciente y futuro de una disciplina. *Manuscripts. Revista de Historia Moderna*, 7, 35-49.
- Pérez Villanueva, J. (dir.). (1980). *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes. Actas del Congreso Internacional. Cuenca. 1978*. Madrid. Siglo XXI Editores de España, S. A.
- Prosperi, A. (1985-1986). L'Inquisizione fiorentina dopo il Concilio di Trento. *Annuario dell'Istituto Storico Italiano per L'Etá Moderna e Contemporanea*, 36.
- Tedeschi, J. (1993). Inquisitorial Law and the Witch. En B. Ankarloo & G. Henningsen. *Early Modern European Witchcraft* (pp. 83-118). Oxford: Clarendon.